



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

ACTA CFP N° 17/2024

A los 26 días del mes de septiembre de 2024, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Pedro Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Gustavo Ernesto Martínez, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes Suplentes de la Provincia de Santa Cruz, Ing. Ricardo Ansell Patterson y Técnico Fernando Marcos, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2024-103774219-APN-DNCYFP#MEC (25/9/24) adjuntando Nota DAP N° 134/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva Social:
 - 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 301-Ter/2024-SP (25/9/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
 - 1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-33868128-GDEBA- SSAGYPMDAGP (24/9/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
 - 1.1.3. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2024-104734380- APN-DAP#MEC (25/9/24) adjuntando Nota DAP N° 135/2024 bis con informe sobre



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

la disponibilidad de merluza común en el marco de la Resolución CFP N° 2/2024.

- 1.2. Merluza negra:
 - 1.2.1. Nota DNCyFP NO-2024-14736425-APN-DAP#MEC (25/9/24) remitiendo Nota DAP 92/2024 con informe sobre el estado de explotación de merluza negra y disponibilidad.
Nota de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR (29/7/24) solicitando distribución de la Reserva de Administración de merluza negra.
- 1.3. Transferencia de CITC
 - 1.3.1. EX-2024-46910760-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-88106360- -APN-DGD AGYP#MEC - IOPE): Nota SSRPyA NO-2024- 90669346-APN- SSRAYP#MEC (23/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque FRANCO (M.N. 01458) de SANT´AGOSTINO S.A. a TINOPECA S.A.
 - 1.3.2. EX-2023-12892849-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-86399036-APN-DGDAGY P#MEC-IOPE): Nota SSPyA NO-2024-90669696- APN-SSRAYP#MEC (23/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON JUAN (M.N. 01397) de PESQUERA DON JUAN S.A. a favor del buque HUAFENG 815 (M.N. 0554) de PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L.
 - 1.3.3. EX-2024-74515676-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-92586726- -APN-DGD AGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024- 94523118-APN-SSRAYP#MEC (2/9/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.S. a favor del buque WIRON IV (M.N. 01476) de MANUMAR S.A.
- 1.4. Informe de Gestión de CITC 2023:
 - 1.4.1. EX-2024-59230645-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-59621041--APN-DGD AGYP#MEC - IOPE) : Nota SSRPyA NO-2024-90669553-APN- SSRAYP#MEC (23/8/24) remitiendo informe de la DNyRP para la modificación del Informe de Gestión de CITC 2023 respecto de las penalidades a aplicar en la CITC de vieira de los buques CAPESANTE (M.N. 02929), ERIN BRUCE (M.N. 0537) y MISS TIDE (M.N. 02439).
 - 1.4.2. Nota DNCyFP NO-2024-97485918-APN-DNCYFP#MEC (9/9/24) adjuntando Nota DAP N° 111/2021 con informe sobre la modificación del Informe de Gestión de CITC a partir de la decisión sobre la falta de explotación de merluza de cola contenida en el Acta CFP N° 14/2024 (punto 1.2.).
- 1.5. Merluza de cola: Acta CFP N° 15/2024: Nota DNCyFP NO-2024-102243593-APN-DNCYFP #MEC (19/09/24) remitiendo Nota DAP N° 116/24 (NO-2024-102233013-APN-DAP#MEC) rectificando la Tabla V de la descripción técnica del Anexo.
- 1.6. Nota de la Provincia de Santa Cruz (4/9/24) referida al régimen de CITC.
2. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

- 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
- 2.1.1. Nota INIDEP DNI 118/2024 NO-2024-93217901-APN-DNI#INIDEP (29/8/24) informando resultados del primer día de prospección en las Subáreas 7 Oeste y 10.
- 2.1.2. Nota INIDEP DNI 119/2024 (30/8/24) NO-2024-93635338-APN-DNI#INIDEP informando resultados del segundo día de prospección en la Subáreas 7 Oeste y 10.
- 2.1.3. Nota SSRAYP NO-2024-93717327-APN-SSRAYP#MEC (30/8/24) informando finalización de la prospección en la Subárea 10.
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI 120/2024 NO-2024-94035661-APN-DNI#INIDEP (31/8/24) informando resultados del tercer día de prospección en la Subárea 7 Oeste.
- 2.1.5. Nota DNCyFP NO-2024-997412-APN-DNCYFP#MEC (13/9/24) remitiendo informe final de la sexta prospección de langostino – Subáreas 7 Oeste y 10.
- 2.1.6. Nota SSRAYP NO-2024-94045907-APN-SSRAYP#MEC (31/8/24) informando habilitación a la pesca comercial en la Subárea 7 Oeste.
- 2.1.7. Nota INIDEP DNI 121/2024 NO-2024-94689372-APN-DNI#INIDEP (2/9/24) informando resultados del *by-catch* de merluza en la actividad comercial de la flota langostinera del período comprendido entre el 26 de agosto y el 1° de septiembre de 2024.
- 2.1.8. Nota SSRAYP NO-2024-94041556-APN-SSRAYP#MEC (3/9/24) informando la suspensión a la pesca de langostino en las Subáreas 7 Este, 11 y 15.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI 124/2024 NO-2024-9542953-APN-DNI#INIDEP (3/9/24) informando resumen de los indicadores de pesca de langostino del período comprendido entre el 26 de agosto y el 1° de septiembre de 2024.
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI 126/2024 NO-2024-98082246-APN-DNI#INIDEP (10/9/24) informando resultados del *by-catch* de merluza en la actividad comercial de la flota langostinera del período comprendido entre el 2 y el 8 de septiembre de 2024.
- 2.1.11. Nota INIDEP DNI 127/2024 NO-2024-98098322-APN-DNI#INIDEP (10/9/24) informando resumen de los indicadores de pesca de langostino del período comprendido entre el 2 y el 8 de septiembre de 2024.
- 2.1.12. Nota SSRAYP NO-2024-98416949-APN-SSRAYP#MEC (11/9/24) informando el cierre a la pesca de langostino de las Subáreas 5, 7 Oeste, 8 y 14.
- 2.1.13. Nota SSRAYP NO-2024-176451-APN-SSRAYP#MEC (14/9/24) informando el cierre a la pesca de langostino de la Subárea 7 sector Este.
- 2.1.14. Nota SSRAYP NO-2024-1176156-APN-SSRAYP#MEC (15/9/24) informando el cierre a la pesca de langostino de las Subáreas 4 y 11.
- 2.1.15. Nota INIDEP DNI 132/2024 NO-2024-11240344-APN-DNI#INIDEP (17/9/24) informando resumen de los indicadores de pesca de langostino del período comprendido entre el 9 y el 16 de septiembre de 2024.
- 2.1.16. Nota INIDEP DNI 133/2024 NO-2024-11712024-APN-DNI#INIDEP (18/9/24) informando resultados del *by-catch* de merluza en la actividad comercial de la flota langostinera del período comprendido entre el 9 y el 16 de septiembre de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

- 2024.
- 2.1.17. Nota SSRAyP NO-2024-11495835-APN-SSRAYP#MEC (18/9/24) informando el cierre a la pesca de langostino de la Subárea 15.
 - 2.1.18. Nota INIDEP DNI 135/2024 NO-2024-14238541-APN-DNI#INIDEP (24/9/24) informando resumen de los indicadores de pesca de langostino del período comprendido entre el 18 y el 22 de septiembre de 2024.
 - 2.2. Nota de CEPA (5/9/24) referida a la eventual aplicación de un régimen de administración de la especie langostino mediante asignación de CITC.
 3. CALAMAR
 - 3.1. EX-2024-63279903-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-87323172- -APN-DGD AGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024- 90669450-APN-SSRAYP#MEC (23/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de HAUSER FACTORY S.A. del cambio de titularidad transitorio por locación del proyecto pesquero de calamar del buque ASUDEPES II (M.N. 0114).
 4. ANCHOÍTA
 - 4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-33867181 - GDEBA-SSAGYPM DAGP (24/9/24) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.
 5. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 128/2024 (10/9/24) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 28/2024: *“Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo A. Recomendaciones de captura.”*
 6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 6.1. Nota INIDEP DNI N° 113/2024 (27/8/24) adjuntando: Informe de Investigación N° 84/2024: *“Análisis de la temporada de pesca de centolla (Lithodes santolla) 2023-2024, en el Área Sur (48°-52°S)”*.
 - 6.2. Nota INIDEP DNI N° 129/2024 NO-2024-1284847-APN-DNI#INIDEP (16/9/24) con sugerencia de CBA precautoria de centolla para el Área Sur.
 - 6.3. Nota INIDEP DNI N° 125/2024 NO-2024-97809820-APN-DNI#INIDEP (10/9/24) comunicando el *“Plan de campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla) en el Área Central, primavera 2024”* y el *“Plan de campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla) en el Área Sur, primavera 2024”*.
 - 6.4. Nota INIDEP NO-2024-100423119-APN-DNI#INIDEP (16/9/24) - DNI N° 130/2024 comunicando el *“Plan de campaña integral de centolla (Lithodes santolla) en el Área Central”*.
 7. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
 - 7.1. Acta N° 1/2024 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra.
 - 7.2. Acta N° 1/2024 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola.
 - 7.3. Acta N° 1/2024 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 8.1. EX-2024-19195203-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-89226600- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024-90669596 -APN-SSRAYP#MEC (26/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de SAFA S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ANTONIA D (M.N. 03217).
- 8.2. EX-2024-54118689-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-91435726- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024-90669507 -APN-SSRAYP#MEC (27/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA CARAVON S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910).
9. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
- 9.1. Nota DPP NO-2024-98615498-APN-DPP#MAGYP (11/9/24) con Notas DICOL del MRECl yC NO-2024-8905182-APN-DGCLI#MRE y NO-2024-93874317-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 335 del 1°/8/24 de la Embajada de Alemania con solicitud de autorización para que el Crucero MV FRIDTJOF NANSEN de la compañía naviera Hurtigruen, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas. Nota INIDEP NO-2024-94340910-APN-DNI#INIDEP (2/9/24) referida al embarque de investigador en la campaña.
10. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 10.1. EX-2023-15163256-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-94799255- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024-96882953 -APN-SSRAYP#MEC (9/9/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406).
11. TEMAS VARIOS
- 11.1. Nota de la Senadora Nacional Edith E. Terenzi (22/8/24) referida a la situación del sector pesquero de la región Patagónica, acompañando nota de CAPIP con solicitud de suspensión temporaria de los Derechos de Exportación para los productos pesqueros.
- 11.2. Oficio judicial (27/8/24) librado en autos "PESQUERA FIESTA S.A. C/DE LUCA OMAR S/SOCIEDADES-ACCIONES DERIVADAS DE LA LEY DE" solicitando información sobre el buque FIESTA (M.N 01446).
- 11.3. Oficio judicial (27/8/24) librado en autos "PESQUERA FIESTA S.A. C/DE LUCA OMAR S/SOCIEDADES-ACCIONES DERIVADAS DE LA LEY DE" solicitando copias de actas e información sobre el buque FIESTA (M.N 01446).
- 11.4. Nota de la Federación de la Industria Naval Argentina -FINA- (3/9/24) solicitando una audiencia con el CFP.
- 11.5. Nota de AEPC y UDIPA (19/9/24) referida al Derecho Único de Extracción.
- 11.6. Nota de AEPCyF (19/9/24) referida al Derecho Único de Extracción.
- 11.7. Notas de AEPC, CAFREXPORT y UDIPA (19/9/24) referida a la actividad de
- 11.8. Nota del Ministerio Público (ingresada 20/9/24) referida a la asignación de CITC de merluza común.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2024-103774219-APN-DNCYFP#MEC (25/9/24) adjuntando Nota DAP N° 134/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota y del informe de la referencia.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 301-Ter/2024-SP (25/9/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 300 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968), y
- 300 toneladas para el buque FRANCA (M.N. 0495)

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, conforme surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2024.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-33868128-GDEBA- SSAGYPMDAGP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

(24/9/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/2013), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires no cuenta con disponibilidad suficiente para atender la solicitud y que existe disponibilidad en la Provisión Administrativa.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad trasladar 450 toneladas de la Provisión Administrativa a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar un volumen de captura de merluza común de:

- 150 toneladas para el buque TABELIRON TRES (M.N.02365), y
- 300 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566).

Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y las notas remitidas por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.3. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2024-104734380- APN-DAP#MEC (25/9/24) adjuntando Nota DAP N° 135/2024 bis con informe sobre la disponibilidad de merluza común en el marco de la Resolución CFP N° 2/2024.

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 6.093,7 toneladas.

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2024, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 2/2024 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2024, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MARTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150
0974	SANT'ANTONIO	140
0369	V° MARIA INMACULADA	160
03086	ACRUX	80
0893	DON NICOLA	180
01541	TESON	180
0904	GALEMAR	175
03269	YANI G	180
01107	MAREJADA	140
0352	MARCALA I	783
071	DON GAETANO	200
0975	PONTE CORUXO	250



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

0912	EL MARISCO I	150
0915	EL MARISCO II	200
0936	SIRIUS III	180
03217	ANTONIA D	180
TOTAL		3.568

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota DNCyFP NO-2024-14736425-APN-DAP#MEC (25/9/24) remitiendo Nota DAP 92/2024 con informe sobre el estado de explotación de merluza negra y disponibilidad.

Nota de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR (29/7/24) solicitando distribución de la Reserva de Administración de merluza negra.

En el Acta CFP N° 12/2024 (punto 1.2) se recibió la nota de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR solicitando la distribución de la Reserva de Administración de merluza negra, conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 3/2021. La misma fue girada a la Autoridad de Aplicación a fin de que elabore un informe sobre el estado de explotación de la especie y la disponibilidad en la reserva mencionada.

Mediante Nota DAP N° 92/2024, se remite el informe solicitado, en el que se detalla el estado de explotación de merluza negra la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie que cuenta con 503,3 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

En virtud de dicha disponibilidad y lo dispuesto en el Acta CFP N° 3/2021 (punto 1.2.), se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación, para que proceda a distribuir del saldo informado 460 toneladas bajo los criterios establecidos en el Acta mencionada, dejando el saldo restante para cubrir la captura incidental de la especie.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las interesadas.

1.3. Transferencia de CITC

1.3.1. EX-2024-46910760-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-88106360- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRPyA NO-2024- 90669346-APN-SSRAYP#MEC (23/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque FRANCO (M.N. 01458) de SANT´AGOSTINO S.A. a TINOPECA S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de las CITC de merluza común del buque FRANCO (M.N. 01458), adquirido por la firma TINOPECA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de dicha autoridad, IF-2024-88961951-APN-DGDAGYP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Se informa que está pendiente el pago del Derecho de Transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,239619% de la CMP de la especie, por cambio de titularidad, del buque FRANCO (M.N. 01458) adquirido por la firma TINOPECA S.A., previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.3.2. EX-2023-12892849-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-86399036-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSPyA NO-2024-90669696- APN-SSRAYP#MEC (23/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON JUAN (M.N. 01397)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

de PESQUERA DON JUAN S.A. a favor del buque HUAFENG 815 (M.N. 0554) de PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que las firmas PESQUERA DON JUAN S.A. y PESQUERA SAN SALVADOR S.A. solicitan la transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque DON JUAN (M.N. 01397), equivalente al 0,1722% de la CMP de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), al buque HUAFENG 815 (M.N. 0554).

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2024-90489509-APN-DNYRP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Asimismo se informa que está pendiente el pago del Derecho de Transferencia y que registra deudas por sumarios en ejecución judicial y por infracciones.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de transferencia de la CITC del buque DON JUAN (M.N. 01397), equivalente al 0,1722% de la CMP de la especie merluza común, al buque HUAFENG 815 (M.N. 0554) La decisión queda sujeta al pago del Derecho de Transferencia y de las deudas informadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando las decisiones adoptadas, para su registro y notificación a las interesadas.

1.3.3. EX-2024-74515676-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-92586726- -APN-DGD AGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024- 94523118-APN-SSRAYP#MEC (2/9/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.S. a favor del buque WIRON IV (M.N. 01476) de MANUMAR S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que las firmas LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y MANUMAR S.A. solicitan la transferencia de CITC de merluza común del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541), del 0,0929 % de la CMP de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), al buque WIRON IV (M.N. 01476).

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2024- 92101348-APN-DNYRP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Asimismo se informa que está pendiente el pago del Derecho de Transferencia y que registra deudas por infracciones.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de transferencia de la CITC del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541), del 0,0929 % de la CMP de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), al buque WIRON IV (M.N. 01476). La decisión queda sujeta al pago del Derecho de Transferencia y de las deudas informadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando las decisiones adoptadas, para su registro y notificación a las interesadas.

1.4. Informe de Gestión de CITC 2023:

1.4.1. EX-2024-59230645-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-59621041--APN-DGDAGYP#MEC - IOPE) : Nota SSRPyA NO-2024-90669553-APN-SSRAYP#MEC (23/8/24) remitiendo informe de la DNYRP para la modificación del Informe de Gestión de CITC 2023 respecto de las penalidades a aplicar en la CITC de vieira de los buques CAPESANTE (M.N. 02929), ERIN BRUCE (M.N. 0537) y MISS TIDE (M.N. 02439).

Se toma conocimiento de las actuaciones de la referencia. A través de las mismas se eleva a consideración del CFP la modificación del Informe de Gestión de CITC 2023, respecto de las penalidades a aplicar a los buques CAPESANTE (M.N. 02929), ERIN BRUCE (M.N. 0537) y MISS TIDE (M.N. 02439), a partir de la justificación de la falta de explotación de la CITC de vieira patagónica decidida en el Acta CFP N° 12/2024 (punto 1.3).

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la modificación del Informe de Gestión de CITC 2023, conforme el detalle obrante en el IF-2024-88962043-APN-DNYRP#MEC y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

1.4.2. Nota DNCyFP NO-2024-97485918-APN-DNCYFP#MEC (9/9/24) adjuntando Nota DAP N° 111/2021 con informe sobre la modificación del Informe de Gestión de CITC a partir de la decisión sobre la falta de explotación de merluza de cola contenida en el Acta CFP N° 14/2024 (punto 1.2.).

Se toma conocimiento de las actuaciones de la referencia. A través de las mismas se elevan a consideración del CFP las modificaciones de los Informes de Gestión de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

CITC correspondientes a los años que van desde el 2017 hasta el 2021 inclusive, en virtud de la justificación de falta de explotación de CITC de la especie merluza de cola decidida en el Acta N° 14/2024 (punto 1.2.).

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la modificación de los Informes de Gestión mencionados, con sus correspondientes resultados y sanciones, conforme el detalle obrante en la nota DAP N° 111/2024 (IF-2024-97433433-APN-DAP#MEC), y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

1.5. Merluza de cola: Acta CFP N° 15/2024: Nota DNCyFP NO-2024-102243593-APN-DNCYFP #MEC (19/09/24) remitiendo Nota DAP N° 116/24 (NO-2024-102233013-APN-DAP#MEC) rectificando la Tabla V de la descripción técnica del Anexo.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma se informa que en la Memoria técnica del Anexo del Acta CFP N° 15/2024 (IF-2024-00000280-CFP-CFP) - se cometió un error involuntario al consignar la TABLA V "Capturas totales de cada una de las empresas". El mismo es únicamente de transcripción y no afecta los resultados de los cálculos a partir de los que se determinaron las CITC. A los fines de su enmienda remite la tabla correcta que se adjunta como ANEXO (IF-2024-00000290-CFP-CFP) de la presente acta.

Asimismo, en los artículos 5° y 6° de Resolución CFP N° 5/2024 se deslizaron dos errores de edición involuntarios. Con el objeto de subsanarlos, se dicta la correspondiente resolución rectificatoria que lleva el Número de Registro CFP 6/2024.

1.6. Nota de la Provincia de Santa Cruz (4/9/24) referida al régimen de CITC.

Se toma conocimiento de la nota presentada por el Representante de la Provincia de Santa Cruz en la que manifiesta que se ha capturado con buques fresqueros la totalidad de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, asignada originariamente (Resolución CFP N° 23/2009). Expresa que el porcentaje máximo de concentración empresaria del origen (establecido en la resolución citada) permitiría la asignación del excedente a la Reserva Social de las jurisdicciones provinciales que demuestren captura y procesamiento. También da cuenta de la captura por parte de la Provincia de la totalidad de la Reserva Artesanal, por lo que solicita su asignación a la Provincia como parte de la Reserva Social. Finalmente solicita la suspensión del proceso de nueva asignación de CITC.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz solicita a la Autoridad de Aplicación un informe sobre la devolución de CITC de merluza común a la Reserva de Administración, y el consumo de la Reserva Artesanal de los últimos 10 años.



Asimismo solicita que informe si cuenta con un relevamiento sobre el trabajo en plantas en tierra, respecto del procesamiento de merluza común.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

- 2.1.1. Nota INIDEP DNI 118/2024 NO-2024-93217901-APN-DNI#INIDEP (29/8/24) informando resultados del primer día de prospección en las Subáreas 7 Oeste y 10.
- 2.1.2. Nota INIDEP DNI 119/2024 (30/8/24) NO-2024-93635338-APN-DNI#INIDEP informando resultados del segundo día de prospección en la Subáreas 7 Oeste y 10.
- 2.1.3. Nota SSRAYP NO-2024-93717327-APN-SSRAYP#MEC (30/8/24) informando finalización de la prospección en la Subárea 10.
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI 120/2024 NO-2024-94035661-APN-DNI#INIDEP (31/8/24) informando resultados del tercer día de prospección en la Subárea 7 Oeste.
- 2.1.5. Nota DNCyFP NO-2024-997412-APN-DNCYFP#MEC (13/9/24) remitiendo informe final de la sexta prospección de langostino – Subáreas 7 Oeste y 10.
- 2.1.6. Nota SSRAYP NO-2024-94045907-APN-SSRAYP#MEC (31/8/24) informando habilitación a la pesca comercial en la Subárea 7 Oeste.
- 2.1.7. Nota INIDEP DNI 121/2024 NO-2024-94689372-APN-DNI#INIDEP (2/9/24) informando resultados del *by-catch* de merluza en la actividad comercial de la flota langostinera del período comprendido entre el 26 de agosto y el 1° de septiembre de 2024.
- 2.1.8. Nota SSRAYP NO-2024-94041556-APN-SSRAYP#MEC (3/9/24) informando la suspensión a la pesca de langostino en las Subáreas 7 Este, 11 y 15.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI 124/2024 NO-2024-9542953-APN-DNI#INIDEP (3/9/24) informando resumen de los indicadores de pesca de langostino del período comprendido entre el 26 de agosto y el 1° de septiembre de 2024.
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI 126/2024 NO-2024-98082246-APN-DNI#INIDEP (10/9/24) informando resultados del *by-catch* de merluza en la actividad comercial de la flota langostinera del período comprendido entre el 2 y el 8 de septiembre de 2024.
- 2.1.11. Nota INIDEP DNI 127/2024 NO-2024-98098322-APN-DNI#INIDEP (10/9/24) informando resumen de los indicadores de pesca de langostino del período comprendido entre el 2 y el 8 de septiembre de 2024.
- 2.1.12. Nota SSRAYP NO-2024-98416949-APN-SSRAYP#MEC (11/9/24) informando el cierre a la pesca de langostino de las Subáreas 5, 7 Oeste,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

8 y 14.

- 2.1.13. Nota SSRAYP NO-2024-176451-APN-SSRAYP#MEC (14/9/24) informando el cierre a la pesca de langostino de la Subárea 7 sector Este.
- 2.1.14. Nota SSRAYP NO-2024-1176156-APN-SSRAYP#MEC (15/9/24) informando el cierre a la pesca de langostino de las Subáreas 4 y 11.
- 2.1.15. Nota INIDEP DNI 132/2024 NO-2024-11240344-APN-DNI#INIDEP (17/9/24) informando resumen de los indicadores de pesca de langostino del período comprendido entre el 9 y el 16 de septiembre de 2024.
- 2.1.16. Nota INIDEP DNI 133/2024 NO-2024-11712024-APN-DNI#INIDEP (18/9/24) informando resultados del *by-catch* de merluza en la actividad comercial de la flota langostinera del período comprendido entre el 9 y el 16 de septiembre de 2024.
- 2.1.17. Nota SSRAYP NO-2024-11495835-APN-SSRAYP#MEC (18/9/24) informando el cierre a la pesca de langostino de la Subárea 15.
- 2.1.18. Nota INIDEP DNI 135/2024 NO-2024-14238541-APN-DNI#INIDEP (24/9/24) informando resumen de los indicadores de pesca de langostino del período comprendido entre el 18 y el 22 de septiembre de 2024.

Se toma conocimiento de las notas e informes de la referencia.

Mediante las notas DNI N° 118 y 119/24, el INIDEP informó los resultados del primer y segundo día de prospección en las Subáreas (SA) 7 Oeste y 10, conforme a lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación (Acta CFP N° 14/2024). Éstos presentaron buenos indicadores para la primera de las SA y bajos rendimientos, con elevados porcentajes de ejemplares juveniles para la segunda. En virtud de ello, se recomendó la finalización de la prospección en la SA 10, lo que fue dispuesto por la Autoridad de Aplicación y comunicado por Nota NO-2024-93717327-APN-SSRAYP#MEC.

Por Nota DNI N° 120/24, el Instituto presentó los resultados obtenidos durante los tres primeros días de prospección en la SA 7 Oeste. Éstos mostraron tamaños de ejemplares y rendimientos de langostino adecuados, con una proporción de merluza menor al 20%, por lo que se recomendó la habilitación a la pesca comercial de la SA. Consecuentemente, la Autoridad de Aplicación dispuso la inmediata apertura del sector prospectado y comunicó la decisión por Nota NO-2024-94045907-APN-SSRAYP#MEC.

Mediante la Nota NO-2024-997412-APN-DNCYFP#MEC (13/9/24) la Autoridad de Aplicación remitió el informe final correspondiente a la prospección realizada.

En fecha 2 de septiembre, el INIDEP presentó la Nota DNI N° 121/24 con información sobre la captura incidental de merluza, correspondiente al período del 26 de agosto al 1° de septiembre. Ésta dio cuenta de un incremento en la relación merluza/langostino



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

(M/L) que superó el 20% en las Subáreas 7 Este, 11 y 15, por lo que la Autoridad de Aplicación dispuso la suspensión a la pesca comercial en las mismas por un plazo de 10 días de corrido, a partir del día 4 de septiembre (Nota NO-2024-94041556-APN -SSRAYP#ME). En cuanto a los indicadores de la especie langostino, el informe presentado por Nota DNI N° 124/24 expresó que no se observaron problemas biológicos para continuar con las operaciones de pesca en las subáreas habilitadas.

Luego, mediante las notas DNI N° 126 y 127/24, el INIDEP remitió la información correspondiente al *by-catch* de merluza y los indicadores de la pesca de langostino, respectivamente. Ambos informes abarcaron el período del 2 al 8 de septiembre. En cuanto a la captura incidental de merluza, la nota informó una relación M/L por encima del límite establecido en las SA 5, 7 Oeste, 8 y 14. En virtud de ello, la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre de las Subáreas mencionadas a partir del 12 de septiembre (Nota NO-2024-98416949-APN-SSRAYP#MEC). En cuanto a los indicadores de langostino, el informe señala que únicamente la SA 7 Oeste presentó buenas concentraciones con un promedio de CPUE de 1.055 kg/h y una captura media diaria por buque de casi 10 toneladas. Asimismo, señala que hacia el final del período los rendimientos descendieron a menos de 400 kg/h. En el resto de las subáreas, no se detectaron buenas concentraciones de langostino y los rendimientos promedio fueron muy bajos. La nota concluye señalando que de no encontrarse nuevas concentraciones la temporada de pesca en aguas nacionales, dentro del AVPJM, estaría pronta a su finalización.

Posteriormente, a partir de información comunicada por el INIDEP, la Autoridad de Aplicación informó el cierre a la pesca comercial de las SA 4 y 11, desde el día 16 de septiembre (NO-2024-100176156-APN-SSRAYP#MEC). El Instituto, por nota DNI N° 132/24, siguiendo lo expresado previamente, remitió el resumen de los indicadores de la pesca de langostino para la semana del 9 al 16/9, concluyendo que los lances reportados no evidenciaban concentración de magnitudes tales que ameritaran el mantenimiento de la pesca comercial dentro del AVPJM. En virtud de ello, la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre de la SA 15 desde el día 19 de septiembre, estableciendo a su vez que a partir de esa fecha se encuentran prohibidas las tareas de pesca sobre la especie langostino, dentro del Área De Veda Permanente de Juveniles de Merluza (NO-2024-101495835-APN-SSRAYP#MEC).

La nota DNI N° 133/24 actualizó la información correspondiente a la captura incidental de merluza, señalando que el valor acumulado del *by-catch* de la especie obtenido entre el 27 de marzo y el 16 de septiembre, fuera y dentro del AVPJM, fue de 25.222 toneladas, 10 % menor al obtenido en 2023.

Por Nota DNI N° 135/2024 el INIDEP informa el resumen de los indicadores de pesca de langostino del período comprendido entre el 18 y el 22 de septiembre, concluyendo que los reportes oficiales de los barcos observados indican el agotamiento de las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

concentraciones de langostino y que en las concentraciones detectadas el porcentaje de hembras en proceso de reproducción es elevado (47% en estado de maduración avanzada y 18% impregnadas), razón por la cual se recomienda la suspensión del despacho a la pesca de langostino en aguas nacionales y la prohibición de operaciones de pesca sobre la especie fuera del AVPJM a la brevedad.

A continuación se decide por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación y, en virtud de todo lo expuesto, disponer la prohibición de realizar operaciones de pesca dirigidas a la especie langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional a partir de la hora 0:00 del día 28 de septiembre de 2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.2. Nota de CEPA (5/9/24) referida a la eventual aplicación de un régimen de administración de la especie langostino mediante asignación de CITC.

Se toma conocimiento de la nota recibida.

3. CALAMAR

3.1. EX-2024-63279903-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-87323172- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024- 90669450-APN-SSRAYP#MEC (23/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de HAUSER FACTORY S.A. del cambio de titularidad transitorio por locación del proyecto pesquero de calamar del buque ASUDEPES II (M.N. 0114).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de cambio de titularidad transitorio del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque potero ASUDEPES II (M.N. 0114), de ASUDEPES S.A., a favor de HAUSER FACTORY S.A., con motivo de la locación del buque por el plazo de cinco años.

La Autoridad de Aplicación informó que el proyecto aprobado por Acta CFP N° 29/2015, fue renovado por Acta CFP N° 20/2023, con los compromisos allí aceptados (tripulación argentina mayor o igual al 90% y procesamiento en tierra del 20% o más de la captura). También se da cuenta de la inscripción en el Registro Nacional de Buques de la PNA del contrato de locación, del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cambio de titularidad, y de la existencia de deudas por infracciones firmes, según lo informado por la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar el cambio de titularidad transitorio del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque ASUDEPES II (M.N. 0114), de ASUDEPES S.A., a favor de HAUSER FACTORY S.A., por el plazo de la locación hasta el vencimiento del proyecto, sujeto a la cancelación de las deudas firmes por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

4. ANCHOÍTA

4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-33867181 -GDEBA-SSAGYPMDAGP (24/9/24) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Buenos Aires, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 600 toneladas para el buque ROCIO DEL MAR (M.N. 01568).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2024.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo determinado por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca e informado en la nota de la referencia.

Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso a.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.



5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. **Nota INIDEP DNI N° 128/2024 (10/9/24) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 28/2024: “Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo A. Recomendaciones de captura.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

A través del mismo el INIDEP presenta los datos obtenidos en la campaña de evaluación de vieira patagónica realizada en la Unidad de Manejo (UM) A, a bordo del BIP DR. EDUARDO HOLMBERG, entre los días 18 de junio y 19 de julio de 2024 (EH 04/2024).

El informe señala un aumento significativo de las biomazas total y comercial, producto de evolución en tallas de las cohortes 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020. Explica que si bien se registra un ligero predominio de ejemplares no comerciales, también se observa una importante incorporación a la fracción comercial de la población, con una moda principal de 57 mm AT (altura total).

Asimismo, señala que no se observaron reclutamientos de las temporadas reproductivas 2022-2023 y 2023-2024. El fracaso del reclutamiento al fondo de las últimas temporadas reproductivas sugiere actuar con precaución y pensar en un futuro de disminución de biomazas potencialmente extraíbles en el corto-mediano plazo.

En función del análisis de la distribución espacial por talla en combinación con las densidades comerciales, propone implementar cinco áreas de cierre a la actividad pesquera y sugiere habilitar el resto de la UM A, con el objetivo de proteger la evolución en talla de ejemplares no comerciales.

El informe presenta diferentes alternativas a implementar respecto de las biomazas a extraer en las áreas factibles de pesca, y recomienda continuar aplicando un criterio precautorio.

Finalmente, sugiere tener en cuenta lo conversado con el sector productivo durante la última reunión de la Comisión de seguimiento de la especie, oportunidad en la que se expresó que, dada la fecha en la que se realizó la evaluación de la UM A, la CMP que se establezca para el área contemple el período 1/10/24 al 31/12/25.

A partir de todo lo expuesto, teniendo en cuenta además la necesidad de compatibilizar el período de la CMP con el Régimen de administración de CITC de la especie vigente y que, dados los meses ya transcurridos del período anual en curso, resulta conveniente brindar una mayor previsibilidad y facilitar los aspectos operativos



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

de la actividad, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

1 - Se establece la CMP de vieira patagónica, entera y de talla comercial para el período que va desde el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, en: 33.540 toneladas.

2- Se prohíbe la captura de vieira patagónica en las Subáreas A1, A2, A3, A4 y A5, dentro de la UM A.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 7/2024.

Finalmente, se decide por unanimidad aclarar que el Régimen de explotación de la especie se computará para cada cuota individual cuantificada sobre la base de la CMP establecida precedentemente para la UM A, en el porcentaje que resulte al finalizar la vigencia de la CMP, y se imputará el cumplimiento o incumplimiento -total o parcial- para ambos períodos (2024 y 2025).

El informe expresa a su vez que se observaron lances con presencia de ejemplares de talla no comercial que, debido a su posición geográfica, no permiten definir un área de cierre. Por ello, a fin de protegerlos, recomienda evitar la actividad pesquera en las inmediaciones de los mismos (aproximadamente una milla náutica). Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados se detallan a continuación:

<i>Lance</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
101	37°45'15	55°11'78
108	37°19'45	54°50'27

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCyFP que informe la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que continúe realizando un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones adoptadas a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a las interesadas.

6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

**6.1. Nota INIDEP DNI N° 113/2024 (27/8/24) adjuntando:
Informe de Investigación N° 84/2024: “Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2023-2024, en el Área Sur (48°-52°S)”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta un análisis de la temporada de pesca de centolla 2023-2024, desarrollada en las zonas S-I y S-III del Área Sur, entre el 14/10/23 y el 5/01/24. Señala que, al igual que en temporadas anteriores, el esfuerzo pesquero de la flota centollera se concentró frente a Puerto San Julián. Además, se exploró un nuevo sector ubicado entre los paralelos 49° y 50° de latitud Sur, al este de la isobata de 100 metros, en el que se registraron valores auspiciosos de CPUE.

También destaca que las capturas estuvieron conformadas en un 73% por machos de tamaño comercial, con una CPUE comercial promedio de 3,5 ind/tr. Asimismo, señala que el 79% de los lances registraron rendimientos superiores a los 3 ind/tr, siendo superior al valor registrado en la temporada previa.

En cuanto a las pruebas con anillos de selectividad de 120 mm, el informe señala que, en comparación con los de 130 mm, mostraron mayor eficacia en la captura comercial y proporciones similares en el escape de hembras, pero retuvieron mayor cantidad de machos no comerciales entre 90 a 109 mm LC.

El informe concluye con la recomendación de continuar la exploración del sector externo prospectado durante la temporada para evaluar su estabilidad espacial, definir sus límites y estimar su aporte a la biomasa comercial de la zona.

6.2. Nota INIDEP DNI N° 129/2024 NO-2024-1284847-APN-DNI#INIDEP (16/9/24) con sugerencia de CBA precautoria de centolla para el Área Sur.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

A través de la misma se informa que la evaluación y diagnóstico del estado de la pesquería en el área mencionada se encuentra en proceso de elaboración. Sin embargo, el análisis de la temporada de pesca 2023-2024 y los resultados preliminares obtenidos durante la Campaña realizada en octubre de 2023 permiten sugerir, de manera precautoria, una CBA provisoria.

En tal sentido, la nota explica que la extracción de la totalidad de los cupos asignados durante la temporada 2023-2024 y las CPUE promedio registradas para la fracción comercial, similares a las reportadas en las temporadas anteriores, evidencian la estabilidad del recurso.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

Asimismo, los resultados preliminares de la Campaña mencionada muestran índices relativos de biomasa comercial similares a los registrados en la campaña del año 2022 para la subárea entre 48° y 52°S (S-I y S-III) y levemente inferiores al sur del paralelo 52°S (S-II y S-IV).

En virtud de las recomendaciones realizadas por el INIDEP, y bajo un criterio precautorio, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de Captura Máxima Permisible de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur para la temporada de pesca 2024 - 2025, de manera provisoria, hasta contar con los resultados finales de la evaluación realizada.

Zona S I: 345 toneladas
Zona S II: 125 toneladas

Asimismo, se comunica a las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur las recomendaciones de CMP precautorias y provisorias del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Zona S III: 40 toneladas
Zona S IV: 10 toneladas

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

6.3. Nota INIDEP DNI N° 125/2024 NO-2024-97809820-APN-DNI#INIDEP (10/9/24) comunicando el “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, primavera 2024” y el “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur, primavera 2024”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma el INIDEP presenta los planes de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Central y en el Área Sur, según lo previsto en la Resolución CFP N° 12/2018 (art. 18).

Campaña en el Área Central:

- Los objetivos principales son:

1. Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones y zonas de manejo que integran el Área Central.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

2. Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en el Área Central.

- Fecha de inicio: entre el 15 y el 20 de septiembre de 2024.

- Buques participantes: cinco (5) buques congeladores que operan actualmente en el área. Los mismos deben iniciar las tareas de forma simultánea.

- Duración: dependerá de las características operativas de los buques y las condiciones climáticas, se estima un máximo de 20 días.

- Área: entre los paralelos 43°45' y 47°30' de latitud Sur, y desde la costa hasta el meridiano 62° 20' de longitud Oeste, incluyendo las zonas de pesca de aguas nacionales al norte y sur del paralelo 46° S y aguas de jurisdicción de las Provincias del Chubut y Santa Cruz, dentro del Golfo San Jorge, dividida en cinco (5) sectores asignados a cada buque.

- Personal científico-técnico: dos (2) investigadores/ técnicos del INIDEP en cada buque.

- Diseño de la campaña, modalidad de trabajo, actividades y condiciones operativas: según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Plan de Campaña para el Área Central remitido mediante documento anexo a la Nota DNI N° 125/2024 NO-2024-97809820-APN- DNI#INIDEP), pudiendo ser modificadas por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.

Campaña en el Área Sur

Los objetivos principales son:

1. Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones que integran el Área Sur de manejo.

2. Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en el Área Sur.

- Fecha de inicio: octubre de 2024, en función de la finalización de la campaña en el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

Área Central.

- Buques participantes: seis (6) buques congeladores que operan actualmente en el área. Cada buque debe iniciar las tareas una vez finalizados los lances que les fueran asignados para la campaña de evaluación del Área Central, para el caso que corresponda. En el caso del BP CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987), que inició su temporada de pesca, debe dejar caladas 6 líneas de campaña.
- Duración: dependerá de las características operativas de los buques, se estima un máximo de 15 días efectivos de pesca.
- Área: entre los paralelos 48° y 55°30' de latitud Sur, desde la costa hasta aproximadamente la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dividida en seis (6) sectores asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.
- Personal científico-técnico: dos (2) investigadores/técnicos del INIDEP en cada buque.
- Diseño de la campaña, actividades a desarrollar y condiciones operativas: según la propuesta del INIDEP contenida en el plan de campaña de evaluación para el Área Sur, remitido como documento adjunto a la Nota DNI N° 125/2024. Las mismas podrán ser modificadas por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.

La Autoridad de Aplicación informa que, en el marco del adelantamiento del inicio de la temporada de pesca de centolla 2024-2025, en las zonas S-I y S-III del Área Sur, a partir del día 15 de octubre próximo, dispuesto por el CFP en el Acta N° 14/2024 (punto 3.2.), y el consecuente adelanto de las campañas de investigación, mediante las notas NO-2024-98276358-APN-DNCYFP#MEC y NO-2024-98276318-APN-DNCYFP#MEC, la DNCyFP autorizó la operatividad de los buques participantes de cada una de las campañas, informando la asignación de sectores correspondientes a cada embarcación.

Se decide por unanimidad aprobar los planes de campaña propuestos para ambas Áreas, estableciendo que las capturas de cada buque descontarán de la CMP que se establezca para cada zona, conforme los límites que define la DNCyFP en coordinación con las jurisdicciones provinciales. Se pueden procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

6.4. Nota INIDEP NO-2024-100423119-APN-DNI#INIDEP (16/9/24) - DNI N° 130/2024 comunicando el “Plan de campaña integral de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central”.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, mediante la cual INIDEP comunica el Plan de Campaña Integral de Centolla en el Área Central a bordo del BIPO VICTOR ANGELESCU cuyos principales objetivos son:

- Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la abundancia de la centolla en el Área Central, utilizando en forma comparativa tres artes de pesca: red de arrastre, raño y líneas de trampas.
- Comparar la eficiencia relativa de una red de arrastre de fondo, raño y líneas de trampas, para la captura de centolla de diferentes tamaños.
- Releva variables ambientales asociadas a los principales sectores de pesca de centolla.

7. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

7.1. Acta N° 1/2024 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra.

7.2. Acta N° 1/2024 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola.

7.3. Acta N° 1/2024 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca.

Se toma conocimiento de las Actas de las reuniones de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de merluza negra, merluza de cola y polaca, todas ellas realizadas el pasado 17 de septiembre.

Merluza negra

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó los datos de desembarques de la pesquería (2016 – 2024) y de comercio exterior. También informó el inicio del proceso participativo para la elaboración del Plan de Gestión del Área Marina Protegida (AMP) Yaganes.

Seguidamente, el INIDEP expuso el análisis histórico de la pesquería. Señaló que, si



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

bien se observan ciertos signos de estabilidad, las últimas estimaciones de los índices de abundancia de la flota arrastrera han revelado una tendencia a la baja en los rendimientos entre 2016 y 2023. Por ello, recomendó persistir en la aplicación efectiva de las medidas de manejo establecidas para la pesquería, particularmente con las relacionadas con el estricto control de la profundidad (800 m) permitida para las operaciones de pesca dirigida. También sugirió seguir profundizando estudios científicos respecto de la estructura poblacional y la biología de la merluza negra en el Atlántico Sudoccidental, fundamental para garantizar un adecuado manejo del recurso y contribuir a una posible certificación de la pesquería. En el mismo sentido, las empresas remarcaron la importancia de mantener el control y vigilancia de las operaciones pesqueras sobre el recurso.

En relación con las AMP, las empresas solicitaron que se arbitren los medios necesarios para que se analice y proponga a las autoridades correspondientes la modificación de las categorías de conservación de las AMP.

Merluza de cola:

La DPP presentó los datos de desembarques de la pesquería (2016 – 2024) y de comercio exterior. También informó el proceso para la elaboración del Plan de Gestión del AMP Yaganes.

Seguidamente, el INIDEP presentó la evolución de las estimaciones de las capturas de la especie obtenidas en todo el Atlántico Sudoccidental (1980-2023). Explicó que se detectó una tendencia decreciente desde el año 2006 y que en el 2024 los rendimientos fueron muy bajos (3.200 toneladas hasta el mes de septiembre). En relación a las áreas de pesca, se observó que a partir del año 2015 las capturas obtenidas al norte del 52° S se redujeron drásticamente y se concentraron casi en su totalidad en un área comprendida entre los paralelos 52° y 55° S. En cuanto a los resultados del índice de abundancia (CPUE) derivado de la información obtenida de la flota comercial que operó sobre el recurso en el período 2003-2023, se observó una tendencia general decreciente y que el año 2023 evidenció el menor valor de toda la serie.

A continuación, se expusieron los resultados de la campaña de selectividad realizada en el 2023 en el buque pesquero ECHIZEN MARU, cuyo objetivo fue probar la selectividad del copo de una red de arrastre para merluza de cola.

Durante la reunión se plantearon también investigaciones en desarrollo y a futuro. Entre ellas, se mencionó la relacionada con la estimación de abundancia del zooplancton, uno de los principales ítems presa de la merluza de cola. Por otro lado, se continúa con los análisis relacionados con la microquímica de los otolitos de merluza de cola, ya que ha demostrado ser una herramienta eficaz para discriminar



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

las poblaciones de peces y las áreas de cría.

El INIDEP destacó la importancia de profundizar el conocimiento sobre esta especie y los factores ambientales que seguramente la están afectando, de preferencia en conjunto con investigadores chilenos, con los que se ha trabajado en otras oportunidades para revitalizar el trabajo conjunto.

Luego el INIDEP presentó la propuesta de trabajo conjunto con buques pesqueros para la aplicación del método hidroacústico en la evaluación de especies australes, con el objetivo de incrementar el conocimiento sobre la respuesta acústica de la merluza de cola y la polaca.

Por otro lado, la Comisión acordó avanzar en la elaboración de un documento sobre buenas prácticas pesqueras, que considere aspectos relacionados con la operatoria, duración y velocidad del lance, mecanismos de selectividad, lances en función de la capacidad de procesamiento a bordo, etc. Asimismo, se señaló la importancia de contar con la colaboración de los capitanes y tripulación para la elaboración del mismo.

Polaca:

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó los datos de desembarques de la pesquería (2016 – 2024) y de comercio exterior. También informó el inicio del proceso participativo para la elaboración del Plan de Gestión del Área Marina Protegida Yaganes, conforme a la notificación enviada por la Administración de Parques Nacionales.

En cuanto a la evolución de la pesquería, el INIDEP presentó la evolución de las estimaciones de las capturas de la especie para todo el Atlántico Sudoccidental. La tendencia fue decreciente hasta el año 2011, a partir del cual se observó un leve aumento para luego mantenerse relativamente constante hasta los valores actuales.

Las capturas evidenciaron estructuras de longitudes anuales variables, constituidas por individuos juveniles y adultos, y siempre con aportes de ejemplares más pequeños. En relación con las áreas de pesca, las capturas se concentraron casi en su totalidad en un área muy reducida entre los paralelos 52° y 55° de latitud Sur. Asimismo, el Instituto expuso los resultados del índice de abundancia (CPUE) derivado de la información obtenida de la flota comercial que operó sobre el recurso en el período 1992-2023. Estos también mostraron que una tendencia general decreciente hasta el año 2011 y una tendencia en aumento para el período 2012-2022, con ciertas oscilaciones anuales. El año 2023 se mantuvo estable respecto del año anterior.

El instituto explicó que la tendencia creciente de la abundancia de polaca, podría estar



relacionada no sólo con la reducción del esfuerzo pesquero, sino también con la protección del área de desove del Atlántico y con la ausencia de pesquerías dirigidas al recurso en el sector circundante a dicha zona.

Durante la reunión se expusieron también algunas investigaciones que se están llevando a cabo, relacionadas con la microquímica de los otolitos y la genómica de la especie.

8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

8.1. EX-2024-19195203-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-89226600- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024-90669596 -APN-SSRAYP#MEC (26/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de SAFA S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ANTONIA D (M.N. 03217).

El 26/8/2024 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma SAFA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque ANTONIA D (M.N. 03217), en su carácter de propietaria, representada por su apoderada. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2024-88962000-APN-DNYRP#MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 7/7/2022.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propicia la aprobación.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ANTONIA D (M.N. 03217), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas al mismo en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

8.2. EX-2024-54118689-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-91435726- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024-90669507 -APN-SSRAYP#MEC (27/8/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

CARAVON S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910).

El 27/8/2024 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma PESQUERA CARAVON S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910), en su carácter de propietaria, representada por su presidente. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2024-89563833-APN-DNYRP# MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 25/3/1998.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propicia la aprobación.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas al mismo en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

9. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

9.1. Nota DPP NO-2024-98615498-APN-DPP#MAGYP (11/9/24) con Notas DICOL del MREClYC NO-2024-8905182-APN-DGCLI#MRE y NO-2024-93874317-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 335 del 1°/8/24 de la Embajada de Alemania con solicitud de autorización para que el Crucero MV FRIDTJOF NANSEN de la compañía naviera Hurtigruen, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.

Nota INIDEP NO-2024-94340910-APN-DNI#INIDEP (2/9/24) referida al embarque de investigador en la campaña.

Se toma conocimiento de las actuaciones recibidas.

Por Nota de la Dirección de Planificación Pesquera, se remiten las notas de la Dirección General de la Consejería Legal del MREClYC con la Nota Verbal Nro. 335/24



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

de la Embajada de Alemania solicitando autorización para que el crucero MV FRIDTJOF NANSEN de la compañía naviera Hurtigruten, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas, del 18 de noviembre de 2024 al 23 de abril de 2025.

El buque realizará mediciones en el marco de la iniciativa “SOOP – Shaping an Ocean Of Possibilities”, que tiene como objetivo mejorar las observaciones de los océanos, involucrando a los ciudadanos y colaborando con la industria. El programa a bordo incluye mediciones químicas, meteorológicas, físicas y biológicas en el océano y la atmósfera.

El INIDEP ha informado que no considera necesaria la participación de un observador de esa institución en el crucero. Asimismo, en atención a la importancia de los datos a relevar, considera pertinente recibir los mismos con prioridad.

Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que, en los aspectos relativos a su competencia, no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque MV FRIDTJOF NANSEN a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922. Asimismo solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades alemanas, por donde corresponda, que se remitan los datos básicos y los informes finales con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada y solicitando que, por donde corresponda, se informe cuál será el observador designado para la campaña y la institución a la que pertenece.

10. INACTIVIDAD COMERCIAL

10.1. EX-2023-15163256-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-94799255- -APN-DGD AGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA NO-2024-96882953 -APN-SSRAYP#MEC (9/9/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406).

PESQUERA MARGARITA S.A., se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación (18/12/2023), en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406). Relató que debió someter al buque a reparaciones debido a desperfectos en el sistema de propulsión. Luego de varias pruebas a flote, ingresó el buque en astillero, donde debió



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

ponerlo en seco, turno que consiguió para agosto de 2023 y se materializó en septiembre de ese año. Se retiraron el timón y la pala, previa inspección de la PNA. Del análisis surgió la desalineación de hélice, pala y tobera. Se encomendó la construcción de una nueva hélice, cuya entrega se estimaba para enero de 2024. Solicitó turno en el astillero. Estimó retornar a la actividad a fin de marzo de 2024.

En la ampliación (del 30/6/2024) se expuso que las demoras se debieron al error en la fundición de la hélice original, primero (se fundió el cono que era necesario preservar, lo que obligó a poner el seco el buque para poder remitir los elementos necesarios para la fabricación de la hélice) y por defecto de fabricación de la hélice, que fue comprobado luego de su entrega en mayo. A la fecha de la presentación se encontraba a la espera de la hélice con el buque en seco, estimando retornar a la actividad en agosto de 2024. Acompañó a sus presentaciones cronogramas y documentación comercial, fotografías e inspecciones de la PNA (según detalle del informe de la Autoridad de Aplicación).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 19/1/2023, y que el buque realizó una parada biológica entre el 01/06/2023 al 10/07/2023.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de reparaciones, por más de 360 días corridos (y menos de 2 años), de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 2.

En virtud de lo expuesto, evaluada la importancia de las reparaciones, su estricta necesidad para la operatoria del buque, y la diligencia de la interesada para que la reparación se ejecute en el menor tiempo posible, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406), desde el 11/7/2023 hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

11. TEMAS VARIOS

- 11.1. Nota de la Senadora Nacional Edith E. Terenzi (22/8/24) referida a la situación del sector pesquero de la región Patagónica, acompañando nota de CAPIP con solicitud de suspensión temporaria de los Derechos de Exportación para los productos pesqueros.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

Se toma conocimiento de la nota recibida.

El Representante de la Provincia del Chubut manifiesta que comparte lo expresado por la senadora Terenzi, toda vez que la situación económica de la actividad pesquera se encuentra en emergencia en la región patagónica por la merma en los precios de exportación, la caída de la demanda y el incremento de los costos de producción, por lo cual es necesario e imperioso la reducción de los derechos de exportación para todo tipo de exportaciones pesqueras.

11.2. Oficio judicial (27/8/24) librado en autos “PESQUERA FIESTA S.A. C/DE LUCA OMAR S/SOCIEDADES-ACCIONES DERIVADAS DE LA LEY DE” solicitando información sobre el buque FIESTA (M.N 01446).

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita el informe del lapso de inactividad del buque FIESTA (M.N. 1446) entre febrero de 2018 y enero de 2021. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al tribunal que debe solicitarse esa información a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, ya que no se cuenta con ese registro.

11.3. Oficio judicial (27/8/24) librado en autos “PESQUERA FIESTA S.A. C/DE LUCA OMAR S/SOCIEDADES-ACCIONES DERIVADAS DE LA LEY DE” solicitando copias de actas e información sobre el buque FIESTA (M.N 01446).

Se recibe el oficio de la referencia por el que se solicita idéntica información que en el oficio del punto 11.2. y la copia de las Actas CFP N° 10/2021 y 3/2019. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al tribunal reiterando lo expresado en el punto anterior y acompañando las actas solicitadas.

11.4. Nota de la Federación de la Industria Naval Argentina -FINA- (3/9/24) solicitando una audiencia con el CFP.

Tomado conocimiento de la nota recibida se acuerda conceder la audiencia requerida para el día jueves 17 de octubre próximo a las 14:30 horas. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión.

11.5. Nota de AEPC y UDIPA (19/9/24) referida al Derecho Único de Extracción.

11.6. Nota de AEPCyF (19/9/24) referida al Derecho Único de Extracción.

11.7. Notas de AEPC, CAFREXPORT y UDIPA (19/9/24) referida a la actividad de la flota fresca y su industria.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2024

Se toma conocimiento de las notas referidas (puntos 13.7, 13.8, y 13.9) que exponen los temas planteados por la AEPC, UDIPA y CAFREXPORT en la reunión mantenida con el CFP el día 29 de agosto pasado.

11.8. Nota del Ministerio Público (ingresada 20/9/24) referida a la asignación de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota recibida, mediante la cual se solicita la remisión del procedimiento de selección que se llevó adelante a fin de otorgar las CITC de merluza común para el período 2009-2024, como así también el nuevo procedimiento de selección para el período 2025-2039.

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al oficio con las copias de Resoluciones y Acta del CFP que contienen el procedimiento llevado a cabo para asignar las CITC en el año 2009, para el período 2010-2024, que es lo decidido a la fecha.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 9 y 10 de octubre próximos en su sede.